

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.
ACTA - AUDIENCIA

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/9608184>

PARTES PROCESALES

REF: No. **110013103027 20190063900**
CLASE: **VERBAL – REIVINDICATORIO**

PARTE DEMANDANTE:
CATALINA BOTERO VENEGAS C.C. 52258221
MAURICIO ALFREDO OTERO VENEGAS C.C. 79944603
MÓNICA OTERO VENEGAS C.C. 52453764
MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO VENEGAS DE CADENA C.C. 41390091 -
MARÍA DEL PILAR VENEGAS MEDINA C.C.41582250 -
INVERNIONES VENGA SAS Nit 900434608-5
REP.LEGAL: JOSÉ ALEJANDRO VENEGAS GAVIRIA C.C.80422680
PATRICIA VENEGAS E HIJOS S EN C Nit 830066410-1
REP.LEGAL: MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO VENEGAS DE CADENA C.C.41390091
APODERADO: ROBERTO ZORRO TALERO C.C. 19324951 TP 75328 CJS
AP-SUSTITUTO: WILMER LEANDRO ATUESTA CARO C.C. 74428381 TP 195839 CSJ
Tel: 3102410250 Correo: zorrotalero.gerencia@gmail.com
PARTE DEMANDADA:
JAIME URIBE CARRIAZO C.C. 19166039
TABATHA SAS Nit 830108630-7
REP.LEGAL: JAIME ORLANDO JAIMES ORTEGA. C.C.19.296.689
APODERADA: OLGA LUCIA DORIA CASTRILLÓN C.C. 52051059 TP123570 CSJ
Tel: 3112572239 Correo: olgaluciadoria@gmail.com

CANAL DIGITAL: zorrotalero.gerencia@gmail.com; olgaluciadoria@gmail.com;
olgaluciadoria@gmail.com; amparoberrocal27@gmail.com; jaimes.orlando@gmail.com;
jaimeurca@hotmail.com; monica.otero@asurion.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalada mediante auto de fecha 09 de junio de 2021.

Actuaciones:

Se instala la audiencia previa conectividad a través de enlace a la plataforma lifesizecloud.com.

Registro de asistencia y exhibición de documentos de identificación.

Reconocimiento Personería: Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho doctor WILMAR LEANDRO ATUESTA CARO C.C. 74428381 TP 195.839 CSJ, en los mismos términos del memorial poder suscrito por el apoderado actor Dr. Roberto Zorro Talero, adosado al expediente.

Por otra parte, se rectifica que el señor JAIME ORLANDO JAIMES ORTEGA. C.C.19.296.689, funge como Representante Legal de la sociedad TABATHA SAS,

Conciliación: Las partes acceden a conciliar sus diferencias.

Se le concedió el uso de la palabra a la parte demandante a través de su apoderado, quien expuso la propuesta de arreglo que fuera aceptada por la parte demandada, la que queda consignada en el audio video de la presente audiencia, de manera sucinta consiste en:

Que la parte demandada hace entrega del inmueble local comercial Nro. 1 que hace parte del inmueble ubicado en CALLE 122 Nro. 16-10, materia de litigio, el día 1 de JULIO DE 2022, a la hora de las 10:00 AM a la señora MÓNICA OTERO VENEGAS, mismo que será entregado por el representante legal de la sociedad TABATHA SAS.

Las partes en litigio suscribirán un contrato de arriendo por el término de un (1) año con fecha de inicio el 1° de julio del año 2021 hasta el 30 de junio del año 2022, con un canon mensual de \$500.000.00 que deben pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes a la cuenta que indicará la parte demandante, en el contrato los demandados asumen la calidad de arrendatarios.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso, esto es la restitución del inmueble por parte de los demandados, el contrato es una forma de colaboración con la parte demandada, razón por lo cual ese contrato no será prorrogable ni renovable, en razón a que el objetivo del proceso y lo que se concilia es el proceso en su totalidad entre ellas la restitución del inmueble materia de litigio, las partes manifestaron no reclamar prestaciones económicas, frutos civiles, indemnizaciones ni costas.

Teniendo en cuenta que el acuerdo al cual han llegado las partes en esta audiencia se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio. En consecuencia,

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso por conciliación.

TERCERO: De existir medidas cautelares se ordena su levantamiento. OFÍCIESE a la entidad pertinente. Secretaria verifique embargo de remanentes y/o similares.

CUARTO: Tener en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones incluso los frutos, perjuicios y costas, por lo que no hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: Archívese el proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd1baf24ffcb10d9e992dff38407b01bd9f557166545da3066c7779a461734e**

Documento generado en 30/06/2021 02:53:47 p. m.